



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de octubre de 2022

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte de la señora AMPARO MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.982.611, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 159** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 06 de octubre de 2022.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de octubre de 2022

Oficio: 263/2022/00136

**Doctor
FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ
Gerente Regional
NUEVA EPS**

Me permito notificarle que, mediante auto del día de hoy, se ordenó requerirlo para que cumpla el fallo de tutela en donde aparece como accionante la señora **AMPARO MUÑOZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 42.982.611, por cuanto hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a cabalidad a la orden del Juzgado fechada julio 22 de 2022.

El auto textualiza:

*“Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte de la señora AMPARO MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.982.611, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición delincidente.”*

Parte resolutive del Fallo de tutela:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de la salud de **AMPARO MUÑOZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.982.611**, en tal sentido se le ordena al doctor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, en calidad de Gerente de la Regional Nor - Occidente de la **NUEVA EPS S.A.**, o a quien haga sus veces que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la entrega del medicamento de **TRIMEBUTINA MALEATO+ SIMETICONA 200/120 mg** (tableta) cada 12 horas, para 60 dosis mensuales y por seis meses hasta la próxima cita de control de la actora por la especialidad de gastroenterología.

SEGUNDO. Ordenar al doctor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, en calidad de Gerente de la Regional Regional Nor - Occidente de la **NUEVA EPS S.A.** o quien haga sus veces que en lo sucesivo brinde atención integral a la afiliada por motivo de las enfermedades que padece, cuyos diagnósticos son **Z108 OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS** y **K589 SINDROME COLON IRRITABLE SIN DIARREA**.

TERCERO. AUTORIZAR a la **NUEVA EPS**, para que recobre al **ADRES** los gastos que impliquen la atención de la tutelante, de acuerdo a la orden dada,

siempre y cuando estos se encuentran por fuera del Plan De -Beneficios En Salud.

CUARTO. ADVERTIR al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.⁸



QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

SEXTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Atentamente,

BEATRIZ ESTELLA LOPERA ARANGO
Secretaria